Nota DNC N° 5807 /2024.

Asunción, 9 de agosto de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373628
Expediente	311243
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS, TRAMO 4, LOTE 7. AD REFERENDUM AL PGN 2020
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita remitir el acta de inicio de obras en carácter de documento respaldatorio, a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución y la fecha de finalización del plazo, teniendo en cuenta que el contrato nro. 318/2020 establece que el periodo de ejecución será computado a partir de la recepción del acta de inicio de obras, a fin de continuar con la verificación del proceso.

2. Conforme al Dictamen D.A.J N° 952 de fecha 15 de julio del 2024, entre las causales de extensión del plazo del contrato, se establece las condiciones climáticas y se refiere a fuerza mayor, lo mismo se debe comunicar a través del módulo de "prórroga" según el Art. 7 de la Resolución N° 1807/2022, una vez comunicada la misma se procederá a la verificación del proceso de referencia.

3. Se solicita remitir los documentos respaldatorios, según el cuadro que se adjunta a continuación:

Causales de Extensión del Plazo del Contrato de Obras – OPP

CAUSALES	EQUIVALENCIA EN DÍAS
Condiciones Climáticas conforme a Nota DV N°971/2024	23
Fuerza mayor conforme a Nota DV N° 1885/2024	75
Prórroga para la contratista conforme a Nota DV N°1081/2024	137
Prórroga proporcional al aumento de obras en CM N°3	44
TOTAL AUMENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL CONVENIO MODIFICATORIO N° ... AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 318/2020	279

4. En el punto de Prórroga Proporcional al aumento de obras en CM N° 3, sin embargo, aún no se comunica el convenio nro 3, solicitamos subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla